

Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 18 de FEVRERU de 2021

VISTO:

La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000165 aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Educativa, Alimentaria y Económica;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 3° de la norma acotada dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece entre otros, que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia N°088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas (CAFAE), sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;



Que, el literal a.5 de la acotada norma, señala, entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pliego de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 213-2014-EF/53.01, de fecha 26 de Diciembre del 2014, se resolvió aprobar los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0148 Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera", Pliego 11 Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, de acuerdo con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000165, resulta necesario aprobar una transferencia de recursos al SUB CAFAE del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera" por un monto de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 79/100 SOLES (S/. 217,219.79), para el mes de Febrero 2021, destinado al otorgamiento de incentivo único para el personal del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera";



Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 18 de FEBRERI de 2121

Con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Oficina Administrativa de Economía y Jefa de la Oficina Administrativa de Personal del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera";

De conformidad con el Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Resolución Directoral N° 213-2014-EF/53.01 y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera", por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 79/100 SOLES (S/. 217,219.79), destinados al otorgamiento de Incentivo Único para el personal administrativo del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera", correspondiente al mes de Febrero 2021.



Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales en la Específica de Gasto 2.1.11.21. Asignación a Fondos para Personal.

Artículo 3°.- Transferir la presente resolución al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera" y a la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones, para los fines competentes.

Artículo 4°.- El Órgano de Control verificará la documentación correspondiente a los referidos conceptos.

Registrese y Comuniquese,

9/

Ministerio de Salud Hospital Victor Earco Herrera

Med. Elizabeth M. Rívera Chávez Directora General C.M.P. 24732 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/JRCR/RYLLCH/ERE/
c.c. Oficina de Economía
Oficina de Planeamiento
Oficina Control Interno
Sub-Cafae
Equipo de Remuneraciones y Ppto.
Equipo de Control de Asistencia
Archivo.